

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400307420170085600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Ordenar el embargo de los Remanentes y/o de los Bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2021 - 00488 que se adelanta en el Juzgado Quinto (5o) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – Huila.

Limítese la medida a la suma de \$100.000.000,00M/CTE. Por secretaría librese el Oficio pertinente.

2.- Frente a la solicitud de requerir Solicitud de requerimiento Sala Disciplinaria Consejo Superior De La Judicatura Seccional Huila, se remite al memorialista a lo decidido mediante auto 4 de noviembre de 2022, donde se dispuso a oficiar a la citada entidad a fin de que se informara el estado actual del proceso coactivo radicado bajo el número 2017-780 respecto del cual fue obtenida respuesta el 10 de marzo de los cursantes y en auto del pasado primero de junio se ordenó poner en conocimiento de la peticionaria.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 de junio de 2023.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--